INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente fijar fecha para
reconstrucción de expediente. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A
Soledad, 01 de julio del 2021
LA SECRETARIA,

MARIA FERNNADA REYES RODRUIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que después de una búsqueda exhaustiva del expediente de la referencia sin éxito, alguno se hace necesario ordenará la reconstrucción del mismo de manera inmediata por lo que este Despacho procederá a fijar fecha de reconstrucción de conformidad a lo expuesto en el artículo 126 del Código General del proceso, el cual reza en su tenor lo siguiente:

"ART 126 CGP. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido"

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción del expediente bajo radicado 2019-00207-00 el día 2 de agosto del 2021 a las 02:00 pm; De conformidad a lo establecido en el Art 126 del CGP.

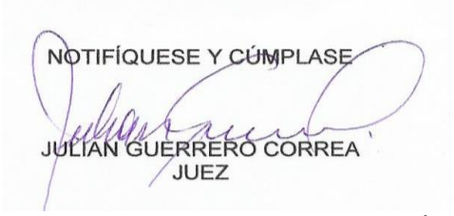

NOTA: SE FIRMA EL PRESENTE AUTO EN PDF EN RAZÓN A QUE LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL PRESENTA PROBLEMAS

MFRR